



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO (E)**

Radicado : 81 001 2339 000 2018 00038 00  
Demandante : Petroleum Concrete S.A.S  
Demandado : Empresa Colombiana de Petróleos- Ecopetrol. S.A y O  
Medio de control : Contractual  
Providencia : Auto

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial (folio 723), se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro de este proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

La entidad pública tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación (art 180.8 CPCA), podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y si es del caso, con el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente.

Se les recuerda a las partes sobre la aplicación del inciso final del artículo 179 y del artículo 180 del CPACA, entre otras disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

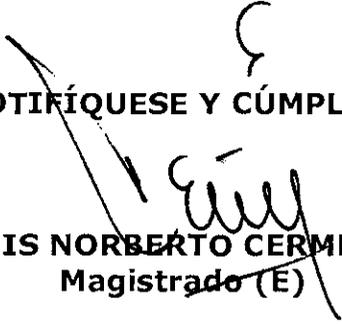
### RESUELVE

**PRIMERO:** CITAR a audiencia inicial, la cual se celebrará el día veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 A.M), en la Sala de Audiencias 108 del Tribunal Administrativo de Arauca, Piso 1, del Nuevo Edificio de Justicia, Calle 21 N° 21-21 Arauca, Arauca.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería al abogado Andrés Cardona Restrepo como apoderado de Ecopetrol y de Occidental Andina, LLC (en adelante "Oxyandina") para intervenir en el proceso.

Se reconoce personería al abogado Juan Fernando Acevedo Lizcano como apoderado de Occidental de Colombia, LLC (en adelante "Oxycol") para intervenir en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado (E)